

**PIMESA**  
**Informe sobre Retribuciones 2019**



pimesa

pimesa

**pimesa**

SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL

E L X

**Informe Anual sobre Retribuciones de los Consejeros y Altos Cargos de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA) correspondiente al ejercicio social 2019, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, y por la Junta General, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2020.**

**El presente documento está firmado digitalmente por la Gerencia de PIMESA.**



## **Informe Anual sobre Retribuciones de los Consejeros y Altos Cargos de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA), correspondiente al ejercicio social 2019.**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA) tiene la obligación de hacer pública la información relativa a las retribuciones percibidas anualmente por sus altos cargos y máximos responsables; y, las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

El artículo 9.1.g) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, determina la obligación de publicar en la página web de PIMESA, la información relativa a las retribuciones íntegras anuales, incluidas las indemnizaciones percibidas con ocasión del cese o despido, o por residencia o análoga, por sus altos cargos y máximos responsables.

La Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 5, dispone que "sin perjuicio de la publicidad legal a que estén obligadas, las entidades incluidas en el sector público local difundirán a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros. Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad".

El contenido del presente Informe sobre Retribuciones se refiere al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (ejercicio social 2019), se ha elaborado por la Gerencia de PIMESA.

### **Normativa de aplicación.**

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Estatutos Sociales de PIMESA.

Acuerdos en materia de retribuciones de la Junta General y del Consejo de Administración de PIMESA.

### **Ámbito de aplicación.**

Este Informe hace referencia a los miembros del Consejo de Administración y a la Gerencia de PIMESA.

Según el Artículo 17 de los Estatutos Sociales vigentes, la Administración de la Sociedad se encomienda al Consejo de Administración, que se compondrá de un mínimo de seis miembros y un máximo de nueve miembros.

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos de PIMESA, el Consejo de Administración podrá designar a uno de sus miembros para que ejerza el cargo de Consejero-Delegado, con las facultades que le confiera el mismo y con la duración que se determine.

El Artículo 22 de los Estatutos establece que el Consejo designará entre sus miembros a dos Vicepresidentes, como máximo, que se denominarán Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo. Además, el Consejo podrá designar un Secretario, cargo para el que no se precisa la condición de Consejero.

Para la dirección y administración de la empresa será designado un Gerente, nombrado por el Consejo de Administración, todo ello según el Artículo 25 de los Estatutos vigentes.

### **Política de Retribuciones de PIMESA a los miembros del Consejo de Administración.**

En el año 2019 el Consejo de Administración de PIMESA ha estado integrado por los siguientes miembros:

<b>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Del 01.01.2019 al 29.06.2019</b>	<b>Del 05.07.2019 al 31.12.2019</b>
Presidente	D. Carlos González Serna	D. Carlos González Serna
Vicepresidente/a	D. José M. Sánchez Asencio	D <sup>a</sup> . Ana M. Arabid Mayorga
Secretario	D. Héctor Díez Pérez	D. Miguel A. Serna Castillejos
Vocal	D <sup>a</sup> . Patricia Maciá Mateu	D <sup>a</sup> . Patricia Maciá Mateu
Vocal	D <sup>a</sup> . Mireia Mollà Herrera	D. Héctor Díez Pérez
Vocal	D. Javier Brotons Timoner	D <sup>a</sup> . Esther Díez Valero
Vocal	D. Vicente J. Granero Miralles	D. Francisco J. García Mora
Vocal	D. Eduardo García-Ontiveros Cerdeño	D. Roberto Marco Martínez
Vocal	D. Fernando Durá Pomares	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Amparo Cerdá Sarrenes (hasta 29.07.2019) D. Jesús Hernández Rizo (desde 29.07.2019)

En el año 2019 ni el cargo de Consejero-Delegado ni el de Vicepresidente 2º fueron objeto de designación por el Consejo de Administración.

Según el Artículo 27 de los Estatutos vigentes, los Consejeros no percibirán retribuciones, sin perjuicio de posibles dietas de asistencia, a excepción, en su caso, del Consejero-Delegado.

En sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como representante del socio único de PIMESA, ejerciendo las competencias de Junta General, se acordó el cese y nombramiento de todos los miembros del Consejo de Administración, como consecuencia de la celebración de elecciones locales con fecha 29 de mayo de 2019 y de la toma de posesión de la nueva Corporación, acordándose además en la citada sesión, establecer las indemnizaciones de los miembros del Consejo de Administración de PIMESA por su asistencia a las reuniones en 112,00 euros brutos por cada sesión, excepto para aquellos que ostenten la condición de Concejal del Ayuntamiento de Elche y que perciban retribuciones por parte del mismo en régimen de dedicación exclusiva.

En sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2019 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, como representante del socio único de la empresa, ejerciendo las competencias de Junta General, se acordó el cese, a petición propia, como miembro del Consejo de

Administración de PIMESA de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Amparo Cerdá Sarrenes, nombrándose Consejero en ese mismo acto a D. Jesús Hernández Rizo en su sustitución, sin que se devengase en dicho período ninguna indemnización a favor de la primera.

Las cantidades devengadas durante 2019 por todos los miembros del Consejo de Administración de PIMESA por su asistencia a las sesiones celebradas han sido las siguientes:

- D. Javier Brotons Timoner	560,00 euros
- D. Eduardo García-Ontiveros Cerdeño	336,00 euros
- D. Miguel A. Serna Castillejos	672,00 euros
- D. Roberto Marco Martínez	336,00 euros
- D. Francisco Javier García Mora	672,00 euros
- D. Jesús Hernández Rizo	448,00 euros

Se hace constar que con fecha 2 de julio de 2015 D<sup>a</sup>. Mireia Mollà Herrera presentó su renuncia a las indemnizaciones, aun concurriendo en ella las circunstancias para su percepción.

Los miembros del Consejo de Administración en el ejercicio 2019 no han percibido ningún otro tipo de compensación económica por parte de PIMESA, no estando establecida indemnización alguna para el caso de terminación de las funciones como Consejero.

### **Política de Retribuciones de PIMESA a la Gerencia.**

La Gerencia de PIMESA durante el ejercicio social 2019 la ha ostentado D. Antonio Martínez Gómez, economista funcionario de carrera del Ayuntamiento de Elche en situación administrativa de servicios especiales.

PIMESA concertó con D. Antonio Martínez Gómez la prestación de los servicios de Gerente de la indicada Sociedad con el carácter de relación laboral especial de personal de alta dirección, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto.

Dicho Contrato fue formalizado inicialmente el 31 de octubre de 2003, con efectos a partir del día 1 de noviembre de 2003, y una duración de dos años y con vencimiento el día 31 de octubre de 2005. Por acuerdos del Consejo de Administración de PIMESA adoptados los días 27 de octubre de 2005, 14 de septiembre de 2009, 28 de enero de 2013, y 25 de septiembre de 2017, se han formalizado cuatro prórrogas del citado Contrato, con una duración de cuatro años cada una, siendo el vencimiento de la última el 31 de octubre de 2021.

El régimen de dedicación a PIMESA por parte del Gerente es de exclusividad, si bien el Consejo de Administración, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2003, le autorizó expresamente continuar la relación laboral a tiempo parcial que mantiene con la Universidad CEU Cardenal Herrera, en sus instalaciones de Elche, al considerar que puede realizar ambas funciones por no resultar incompatibles.

Con fecha 25 de febrero de 2014 se formalizó una modificación del contrato de alta dirección del Gerente de PIMESA para adaptar su contenido a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que introduce una modificación a la Disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985.

Con fecha 1 de noviembre de 2017 se formalizó la cuarta prórroga al contrato suscrito el 13 de octubre de 2003, por un período de cuatro años que vence el 31 de octubre de 2021. En esta prórroga se dispone que las retribuciones a percibir por el Gerente son las aprobadas por el Consejo de Administración el 25 de septiembre de 2017, que ascienden a 75.003,35 euros anuales brutos, más la antigüedad correspondiente según lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público. La retribución fijada se ajustará anualmente teniendo en cuenta lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios y empleados públicos.

Durante el año 2019, el Gerente de PIMESA ha percibido las siguientes retribuciones:

- |  |                         |
|--|-------------------------|
| – Retribuciones Básicas y Complementarias:             | 78.098,34 euros anuales |
| – Antigüedad:  | 5.088,88 euros anuales  |
| – Compensación extrasalarial por gastos de locomoción: | 300,20 euros anuales    |

La Gerencia de PIMESA sólo percibe una retribución integrada por componentes fijos, no es beneficiaria de ningún tipo de remuneración en especie ni de ningún tipo de prestación social adicional.

La extinción del contrato se regirá por lo establecido en el Real Decreto 1.382/85, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Por la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Elche, en situación administrativa de servicios especiales, con reserva de puesto de trabajo, que ostenta el Gerente de la Sociedad, éste no tiene derecho a indemnización alguna cuando su contrato de alta dirección se extinga, por desistimiento del empresario.

### **Política de remuneraciones prevista para ejercicios futuros.**

Para el año 2020 no está prevista la modificación de las indemnizaciones por asistencia a los Consejos. La retribución anual de la Gerencia se verá incrementada, en su caso, por el porcentaje que se establezca de subida salarial en la legislación que resulta de aplicación para los funcionarios y empleados públicos.